

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL **IMPEFE** **(INSTITUTO MUNICIPAL PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO)** **ANUNCIO**

El Consejo Rector del IMPEFE, Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2025 acordó aprobar la convocatoria y bases de selección de personal cuyo texto íntegro es el siguiente:

BASES DE LA OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, CONVOCADA POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO (IMPEFE) DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN (1500) Y DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN (1564 Y 1565).

1ª.- NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante el sistema de oposición, en turno libre, de UNA plaza de Personal Laboral Fijo, Técnico/a de Gestión (código de plaza 1500) y de DOS plazas de Personal Laboral Fijo, Técnico/a de Gestión (código de plazas 1564 y 1565).

La plaza 1500, grupo profesional 02, (asimilado a Grupo A, Subgrupo A2), correspondiente a la oferta de empleo público del año 2023, y las plazas 1564 y 1565, grupo profesional 02, (asimilado a Grupo A, Subgrupo A2), correspondiente a la oferta de empleo público del año 2024, todas ellas dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al citado grupo y subgrupo de titulación, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Sus principales responsabilidades serán el apoyo técnico y administrativo a otros departamentos: RRHH, Económico y Proyectos. Asistir y asesorar a empresas y ciudadanos en materia económica, de empleo y de emprendimiento. Participar en la gestión de Planes de Empleo, participar en las mesas de contratación y colaborar en la gestión de los proyectos asignados.

2ª.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las oposiciones, los/as aspirantes (en lo sucesivo, toda alusión a aspirantes deberá entenderse referida a ambos sexos) deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha:

1.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.1, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y concordantes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público en Castilla-La Mancha.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutario de las Comunidades Autó-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>





nomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo por haber completado los estudios correspondientes, como mínimo, de alguna de las siguientes titulaciones en la rama de Ciencias Económicas y/o Empresariales (NIVEL 2 del MECES): • Licenciatura en Económicas. • Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas. • Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales. • Diplomatura en Ciencias Empresariales • Grado en Economía. • Grado en Economía y Finanzas. • Grado en Administración de empresas. • Grado en Administración y Dirección de empresas. • Grado en Dirección de Empresas. • Grado en Dirección y Creación de Empresas. • Graduado/a en Creación, Administración y Dirección de Empresas • Grado en Economía y Gestión. • Grado en Economía y Negocios Internacionales. • Grado en Ciencias Empresariales. • Grado en Contabilidad y Finanzas. • Grado en Finanzas y Contabilidad. • Doble Grado en Derecho y Administración de empresas. • Doble Grado en Derecho y Economía. • Doble Grado en Derecho y Contabilidad y Finanzas, equivalente o superior, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, el aspirante deberá de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o acompañar certificado expedido por la Administración competente en materia educativa que acredite tal equivalencia.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta la contratación como personal laboral fijo.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de esta plaza, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada. Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal Calificador, conforme al baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los pro-





cesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

3ª.- INSTANCIAS, DERECHOS DE EXAMEN Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes de inscripción a los procesos selectivos, que se dirigirán a la Presidencia del IMPEFE, se presentarán preferentemente por vía telemática a través de la sede electrónica del IMPEFE (www.impefe.es).

Podrán presentarse, también, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, deberán acompañar los documentos exigidos en las bases de la convocatoria y deberán manifestar que reúnen los requisitos que se fijan en la base segunda y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes de inscripción será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil del siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

La tasa a satisfacer por derechos de examen será de 10 € y se autoliquidará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal A-24 del Ayuntamiento de Ciudad Real.

El pago deberá realizarse en la cuenta del IMPEFE número ES91 3190 2082 2522 7466 3729 de Globalcaja, consignándose en el documento de ingreso, cuya copia del resguardo original necesariamente deberá acompañarse a la instancia.

No obstante, la cantidad a satisfacer será de 1,00 euros para quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no hayan percibido prestación contributiva, durante el plazo de un mes anterior a la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la fecha de comienzo del plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar tal situación mediante certificación o informe expedidos por la Oficina de Empleo competente y/o por el SEPE.

Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33%.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias determinará la exclusión del aspirante, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración. No se admitirán en ningún caso el abono con fecha anterior o posterior al citado plazo.

El importe de la tasa por derechos de examen será devuelto, previa solicitud de los interesados, en el supuesto de no haber sido admitidos o, aun habiéndolo sido, no se realice su hecho imponible por causas no imputables exclusivamente a ellos.

Se devengará la tasa y nacerá la correspondiente obligación de contribuir, en el momento de presentación de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas correspondientes.

El pago del importe de la tasa por derechos de examen no será, en ningún caso, sustitutivo del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso, dentro del plazo establecido al efecto.

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Número de Identidad de Extranjero.

1. Original o fotocopia del resguardo de ingreso de los derechos de examen, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa.

1. Fotocopia del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición; debiendo aportar, además, los nacionales de otros Estados, el correspondiente certificado de homologación del título.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



2. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la misma.

3. Acreditación expedida por la Administración competente de la existencia de la discapacidad alegada, en el momento de presentación de la solicitud de inscripción en la prueba selectiva correspondiente.

Los datos declarados por el aspirante en su solicitud de participación en este proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse de forma individualizada, al igual que la dirección de correo electrónico, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

4ª.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios del IMPEFE y en la página web del IMPEFE (www.impefe.es), indicando las causas de exclusión.

Se establece un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que los aspirantes provisionalmente excluidos puedan subsanar, en su caso, los defectos causantes de su exclusión, siempre que sea susceptible de subsanación.

Las subsanaciones se presentarán obligatoriamente por vía telemática través de la sede electrónica.

La lista se publicará conforme a lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó la relación provisional dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio del primer ejercicio y composición nominativa del tribunal calificador. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios a que dé lugar el proceso, se publicarán en el tablón edictal electrónico del IMPEFE así como en la página web del mismo (www.impefe.es), prevaleciendo en todo caso la fecha de publicación en el tablón de edictos, a efectos de cómputos de plazos.

5ª.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal Calificador estará constituido de la forma siguiente, teniendo su sede a efectos de comunicaciones en Plaza Escultor Joaquín García Donaire número 2 (1ª Planta).

Presidente/a: Un funcionario/a de carrera o laboral fijo designado/a por la Presidencia del IMPEFE.

Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera o laborales fijos designados/as por la Presidencia del IMPEFE.

Secretario: Un funcionario/a de carrera o laboral fijo designado/a por la Presidencia del IMPEFE, que actuará con voz pero sin voto.

Se designará el mismo número de suplentes.

La participación en el Tribunal Calificador será siempre a título individual, sin que se pueda ostentar en representación o por cuenta de nadie.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>





La composición del tribunal deberá ser predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros, incluidos el Presidente y el Secretario, un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, de acuerdo con lo establecido por el artículo 127.1 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

No podrán formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino, el personal eventual ni el personal temporal. Tampoco la representación sindical, en su condición de tal.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que tendrán voz, pero no voto. Dichos asesores colaborarán con el tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal Calificador.

Mediante el mismo procedimiento, el tribunal podrá disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia.

Para la válida actuación del Tribunal Calificador se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

La designación nominal de quienes compongan el tribunal, se realizará mediante resolución del órgano competente y se publicará juntamente con el anuncio del listado provisional de personas admitidas y excluidas.

Los funcionarios designados podrán pertenecer a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del IMPEFE, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal Calificador actuará con plena autonomía funcional, garantizando la legalidad del procedimiento y la objetividad de la decisión selectiva. El tribunal está facultado para resolver las dudas y discrepancias que se originen en la aplicación de estas bases y en el desarrollo del proceso de selección, estableciendo los criterios que se deban adoptar en todo aquello que se haya previsto en las presentes bases.

6ª.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo el opositor cuyo primer apellido comience por la letra “N” de conformidad con el sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Resolución de 26 de noviembre de 2024. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “N”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”, y así sucesivamente.

De conformidad con los artículos 21 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los sucesivos anuncios sobre actos integrantes del procedimiento selectivo se harán públicos por el órgano de selección en la página web del IMPEFE (www.impefe.es) con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Desde la finalización de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales, conforme al artículo 16.j) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado, proponer la exclusión de éste al órgano competente del procedimiento selectivo, a quién comunicará, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

La Presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato de los opositores en la corrección de los ejercicios. El tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de nueve meses a contar desde la celebración del primer ejercicio, y sin perjuicio de aquellas suspensiones que puedan venir exigidas por la normativa en materia de salud pública.

7ª.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

La oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Primer Ejercicio: Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, debiendo obtener una puntuación mínima de cinco puntos para superarlo. Será de carácter teórico y consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 70 preguntas con tres respuestas alternativas más 7 preguntas de reserva, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con las materias contenidas en el temario que figura en el Anexo I.

Los cuestionarios serán redactados por el tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio y las reproducciones necesarias para el desarrollo del mismo deberán realizarse por el Secretario del tribunal en presencia del Presidente.

En el caso de que las preguntas de reserva llegasen a agotarse, las posibles anuladas por encima de las siete de reserva se tendrá como no puestas, revisando el tribunal los coeficientes de puntuación, adaptándolos al nuevo régimen de preguntas correctoras.

El tiempo de duración del ejercicio será de noventa minutos. Con posterioridad a su celebración, el tribunal publicará en la página web la plantilla provisional de respuestas. Frente a dicha publicación los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para formular las reclamaciones que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo se procederá a la publicación de la plantilla definitiva.

Este ejercicio se calificará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\frac{(A - \frac{E}{T-1}) \times 10}{P}$$

A: Número de preguntas contestadas correctamente.

E: Número de preguntas contestadas erróneamente.

T: Número de respuestas alternativas en una pregunta.

P: Número de preguntas del ejercicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>





Se penalizarán, valorándolas negativamente según la fórmula indicada, las preguntas contestadas erróneamente, cuya consideración se hará extensiva a aquellas preguntas contestadas con más de una respuesta o bien los espacios reservados a éstas contengan tachaduras o enmiendas.

Corregido este ejercicio el Tribunal Calificador publicará lista con el resultado obtenido por cada aspirante. Contra esta lista se podrá presentar alegaciones ante el Tribunal Calificador en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación y serán resueltas por el tribunal junto con la aprobación de la relación definitiva de puntuaciones.

Segundo Ejercicio: Será de carácter práctico y consistirá en la resolución por escrito, de dos supuestos que planteará el tribunal antes del comienzo del ejercicio, relacionado con el temario de las materias específicas del Anexo I.

Puede no atenerse a ningún epígrafe en concreto del mismo.

Durante el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal publicará los medios materiales o didácticos que, en su caso, se permita utilizar a los aspirantes como instrumentos de apoyo para la realización del ejercicio de carácter práctico.

En el caso de que el tribunal decidiera permitir la utilización de los medios antes citados, los aspirantes que deseen utilizarlos deberán acudir provistos de los mismos, debiendo ser texto no comentados.

El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Tribunal antes del comienzo de la prueba, no pudiendo exceder de un máximo de tres horas.

Tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo, obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de los supuestos prácticos.

La calificación del segundo ejercicio, será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal calificador asistentes a la sesión en cada supuesto.

En el caso de que la diferencia entre la puntuación máxima otorgada por un miembro del tribunal supere la puntuación mínima otorgada por otro miembro en más de 3 puntos, ambas puntuaciones (la máxima y la mínima) no se tendrán en consideración a la hora de establecer la media de la puntuación del aspirante en cada uno de los ejercicios.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento, el rigor analítico, y la claridad de ideas para la resolución de las cuestiones planteadas, la motivación de formulación de conclusiones y la claridad de la expresión escrita.

Una vez realizada la corrección del segundo ejercicio, el Tribunal Calificador hará pública en la página web y en el tablón de edictos del IMPEFE, los resultados del mismo.

Frente a dicha publicación, las personas participantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de su publicación, para formular alegaciones o reclamaciones contra la misma.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio y de persistir éste, a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y de persistir éste, el orden se establecerá mediante sorteo público.

8ª.- RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS, CONTRATACIÓN COMO LABORALES FIJOS.

Concluidos los ejercicios, el tribunal publicará, en la página web del IMPEFE (www.impefe.es), la relación de aspirantes aprobados, no siendo posible rebasar el número de plazas convocadas y sin que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



pueda suponer, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean cuales fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo al propuesto por el Tribunal Calificador.

Los aspirantes propuestos presentarán, en el departamento de RRHH del IMPEFE, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la convocatoria, y que son, además de los exigidos en la base segunda y tercera:

1.- Original o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición; debiendo aportar, además, los nacionales de otros Estados, el correspondiente certificado de homologación del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

2.- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los nacionales de otros Estados, deberán presentar certificación de la autoridad competente de su país de origen, acreditativa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3.- Certificación negativa del registro central de delinquentes sexuales y de trata de seres humanos.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez efectuada la contratación, el/la aspirante propuesto/a deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que le sea notificada. Si no tomara posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

9ª.- BOLSA DE TRABAJO.

Una vez finalizado el proceso selectivo, se constituirán 2 bolsas de trabajo.

Se integrarán en la misma, los aspirantes que sin haber superado el proceso selectivo, hubieran aprobado al menos una de las pruebas, sin perjuicio de lo establecido en la base octava.

El funcionamiento de esta bolsa se regirá por el Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal del Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, publicado en el BOP de fecha 14/08/2025.

10ª.- INCIDENCIAS.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas y reclamaciones que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I - TEMARIO.

Bloque I: Administración Local y normativa general.

1. La Constitución Española: principios y estructura del Estado.
2. Derecho autonómico y competencias transferidas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>





3. Régimen local: entidades locales, su organización, competencias y autonomía.
 4. Ley de Bases del Régimen Local y normativa estatal aplicable.
 5. Procedimiento administrativo común (Ley 39/2015): fases, derechos del ciudadano, responsabilidad patrimonial.
 6. Contratos del sector público: régimen jurídico, tipos de procedimiento, contratación pública, pliegos, ejecución y control.
 7. La actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones..
 8. Transparencia, buen gobierno y acceso a la información pública.
 9. La Unión Europea: Orígenes y evolución histórica. La adhesión de España.
 10. Las Instituciones de la Unión Europea: La Comisión, el Consejo, el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia. Otras Instituciones de la Unión Europea. Las competencias de las instituciones.
- Bloque II: Finanzas, contabilidad y presupuesto.
1. La actividad financiera. El sistema tributario español: la Ley General Tributaria. Elementos de los Tributos: el hecho imponible, el sujeto pasivo, la base imponible, el tipo de gravamen y la cuota tributaria.
 2. Principios presupuestarios y ciclo presupuestario: elaboración, aprobación, modificación y liquidación.
 3. El presupuesto de las Entidades Locales. Concepto, principios y estructura. Elaboración del presupuesto. Su liquidación. El control presupuestario local.
 4. Ingresos públicos y tributos locales: impuestos, tasas, precios públicos.
 5. La gestión recaudatoria Local: procedimiento de recaudación: en periodo voluntario y en periodo ejecutivo. Aplazamientos y fraccionamiento de pagos.
 6. El gasto público Local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos.
 7. Gestión de pagos y recaudación: procedimientos de cobro, recaudación coercitiva.
 8. Contabilidad pública: normativa contable, estados financieros, cuentas anuales.
 9. Control interno, auditoría y fiscalización interna.
 10. Evaluación de proyectos y análisis coste-beneficio.
- Bloque III: Políticas de empleo y economía local.
1. Política de empleo en España: marco normativo, organismos, coordinación.
 2. Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. La Política de Empleo. Agencia Española de Empleo y servicios de empleo.
 3. Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. Políticas activas de empleo. Servicios garantizados, compromisos y cartera de servicios. Financiación.
 4. La Orientación Laboral: principios, fundamentos y necesidad. Origen y evolución, definición y dimensiones. Áreas y fases de la intervención. Ámbito y destinatarios.
 5. Fondos europeos y programas de empleo: FSE, programas operativos, cofinanciación.
 6. Planes de empleo: diseño, ejecución, seguimiento y justificación.
 7. Instrumentos de intermediación laboral, orientación profesional, iniciativas locales de empleo.
 8. Análisis local del mercado de trabajo: demanda, oferta, indicadores laborales.
 9. Formación profesional para el empleo en el ámbito laboral de Castilla-La Mancha.
 10. La Garantía Juvenil Reforzada aprobada por el Consejo de la UE y sus diferencias respecto a la Garantía Juvenil original en materia de empleo joven y formación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Bloque IV: Contratación y proyectos.

1. Los contratos administrativos en la esfera local. Disposiciones generales: objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Clasificación de los contratos. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público.

2. Las partes en el contrato: Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión de la persona del contratista. Objeto y precio del contrato. Revisión de precios. Garantías exigibles en la contratación con el sector público. Preparación de los contratos.

3. Contratos de servicios, obras, suministros y concesiones especiales asignadas a entidades locales.

4. Contratos de innovación y colaboración público-privada.

5. Pliegos técnicos y económicos: estructura, criterios de adjudicación, fórmula de puntuación.

6. Gestión de proyectos especiales: planificación, ejecución, rendición de cuentas.

7. Evaluación de impacto de proyectos locales y justificación ante entidades financiadoras.

8. Responsabilidad contractual, penalidades, modificación y resolución de contratos.

9. Los encargos a medios propios personificados. Requisitos, límites, tarifas y control. Diferencias con los contratos públicos.

10. La modificación de los contratos del sector público. Modificaciones previstas y no previstas, requisitos, procedimiento y límites.

Bloque V: Recursos humanos y gestión administrativa.

1. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre). La ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

2. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: Derechos y deberes.

3. Régimen disciplinario, Situaciones Administrativas e Incompatibilidades del personal al servicio de las entidades locales.

4. El régimen específico del Personal Laboral: regulación jurídica

5. Gestión de personal: selección, formación, movilidad y nóminas.

6. Protección de datos y archivo administrativo.

7. Tecnologías de la información en la administración: administración electrónica, firma digital, interoperabilidad.

8. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional.

9. El contrato de trabajo: concepto y clases. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

10. Los convenios colectivos: concepto, contenido y procedimiento de elaboración. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga. La representación de los trabajadores en la empresa.

Bloque VI: Emprendimiento y financiación alternativa.

1. Ecosistema emprendedor y financiación empresarial.

2. Apoyo al emprendimiento: normativa de los autónomos, incentivos, servicios de asesoramiento para creación de empresas, incubadoras, aceleradoras.

3. Metodologías de apoyo al emprendimiento: Lean Startup, Agile, Design Thinking.

4. Financiación alternativa y capital privado en empresas de reciente creación.

5. Business angels: características y funcionamiento.

6. Pactos de socios y fundadores en startups.

7. Instrumentos públicos de financiación para startups: ENISA, CDTI, SGEIC y Fond-ICO Next Tech.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>





8. Fiscalidad para emprendedores y empresas emergentes: Ley de Startups, stock options y ventajas fiscales.

9. Herramientas digitales para emprender: CRM, ERP, automatización, IA generativa aplicada a negocios

10. Cooperativas, sociedades laborales y emprendimiento colectivo: normativa básica, financiación y apoyo institucional.

Ciudad Real, 8 de enero de 2026.- La Concejala de Promoción Económica, Yolanda Concepción Torres de la Torre.

Anuncio número 73

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

